101.37

RESOLUCIÓN No. 048 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MA-SASI-SI-006-2021"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según Resolución Municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 311 señala que al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el desarrollo local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que la entidad en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes y, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el Municipio de Aguazul Casanare, requiere seleccionar a través del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MA-SASI-SI-006-2021** cuyo objeto es **SUMINISTRO Y ALQUILER DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LAS MISMAS (EN EXISTENCIA Y NUEVOS) EN PUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA, EN PRO DE REACTIVAR ECONÓMICAMENTE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, para lo cual elaboró estudio previo integrado por los acápites contenidos en este documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

Que el presupuesto para el presente proceso es por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($299.999.999,62), M/CTE.** presupuesto vigencia **2021** (**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00)** presupuesto vigencia **2022** (**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE $59.999.999,62)** que se encuentra respaldado por el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto, el cual se relaciona a continuación:

No de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2021000945	04-10-2021	$240.000.000,00

101.37

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 034 DE 12 DE OCTUBRE DE 2021**, el Municipio de Aguazul ordenó la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MA-SASI-SI-006-2021**, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

Que el día **12 de octubre de 2021**, se publicó el pliego de condiciones definitivo en la página www.colombiacompra.gov.co

Que durante el término de publicación del pliego definitivo de condiciones **NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES A SU CONTENIDO.**

Que en la fecha prevista en el cronograma del proceso se recibió una **ÚNICA PROPUESTA** perteneciente a **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. NIT 900384486-8, representada legalmente por GOMEZ ARCHILA JAVIER ESTEBAN identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.420.409 DE SOGAMOSO.**

Que el comité evaluador realizó el informe de evaluación definitivo el día **29 DE OCTUBRE DE 2021**; el cual fue publicado en la plataforma de SECOP, señalando que la **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. NIT 900384486-8, representada legalmente por GOMEZ ARCHILA JAVIER ESTEBAN identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.420.409 DE SOGAMOSO**, se encuentra habilitado y cumple con los requisitos del pliego de condiciones así:

No. de Propuesta	Proponente	Aspectos Jurídicos	Aspectos Financieros y organizacionales	Aspectos Técnicos	Concepto General
1	ORGANIZACIÓN INNOVAR E&F SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación DEFINITIVO **NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**; y el oferente **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. NIT 900384486-8, representada legalmente por GOMEZ ARCHILA JAVIER ESTEBAN identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.420.409 DE SOGAMOSO**, en consecuencia, se mantiene habilitado.

Que teniendo en cuenta que el oferente se encuentra habilitado, el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MA-SASI-SI-006-2021**, al proponente **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. NIT 900384486-8, representada legalmente por GOMEZ ARCHILA JAVIER ESTEBAN identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.420.409 DE SOGAMOSO**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($299.999.986.00), M/CTE**

Que el **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Aguazul, acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la **ADJUDICACIÓN** del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante Resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **ADJUDICACIÓN** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MA-SASI-SI-006-2021** cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y ALQUILER DE FIGURAS DECORATIVAS Y OTROS**

101.37

ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DE LAS MISMAS (EN EXISTENCIA Y NUEVOS) EN PUNTOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA, EN PRO DE REACTIVAR ECONÓMICAMENTE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($299.999.986.00), M/CTE** incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y un plazo de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente **ORGANIZACION INNOVAR E&F S.A.S. NIT 900384486-8, representada legalmente por GOMEZ ARCHILA JAVIER ESTEBAN identificado con cedula de ciudadanía No 1.007.420.409 DE SOGAMOSO**, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul Casanare, a los **DOS (02) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCÓN
Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura

Revisó: **JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ GIL**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **LINA YOHANA GUZMAN MONTAÑA**
Profesional contratado O.A.J.